



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCA CALARCÁ QUINDÍO**

Auto: 602
Asunto: Se dispone entrega de título y otra decisión.
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: GREWINS PAOLA ZERPA DIAZ
Demandado: JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA.
Radicación: 63-130-3112-001-2020-00030-00

Calarcá Q., Diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Procede el despacho a resolver las diferentes solicitudes que se han allegado al expediente electrónico así:

Se halla en el expediente electrónico mensajes de datos¹, provenientes de la apoderada judicial del demandando, señor JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA, en los que informa que fueron consignados a favor de la demandante, señora GREWINS PAOLA ZERPA DIAZ, las cuotas de los meses de abril y mayo del año que cursa en atención al acuerdo de conciliación celebrado dentro del presente proceso.

De otra parte, se otea en el legajo electrónico mensaje de datos² mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita el pago de los títulos de judiciales consignados a favor de su representada por el demandado, señor JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA.

Ahora bien, revisado el expediente electrónico obra en el elemento 081 la consulta realizada sobre la existencia de depósitos judiciales a favor del proceso, la que arrojó la vigencia del título judicial número 454100000094843, del 13 de mayo de 2022, por valor de \$2.500.000.00, suma de dinero consignada a favor de la demandante. En consecuencia, para esta célula judicial resulta procedente disponer el pago del mencionado título a favor de la señora Grewins Paola Zerpa Diaz, quien se identifica con la cedula de extranjería

¹ Elementos 074, 075, 079 y 080

² Elementos 076 y 077

647.657, en razón que obra conciliación³ que dio por terminado el proceso y el profesional del derecho JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES conforme el poder⁴ que se halla en el legajo electrónico tiene facultad de recibir.

Para el efecto, procédase por la secretaría del despacho efectuar la autorización a través del aplicativo del Banco Agrario de Colombia SA. para que sea pagado a favor de la demandante y a través de su apoderado judicial, abogado JOAN MANUEL GARAVITO PUENTES, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.094.901.095, el referido título judicial. Entidad a la que deberá acudir directamente con su documento de identidad a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente proveído, ello de conformidad a lo dispuesto en la CIRCULAR PCSJC20-17, de fecha 29 de abril de 2020, emitida por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Con relación al comprobante de pago de depósito judicial adjunto al correo electrónico recibido el 21 de abril del año que cursa y obrantes en los elementos 074 y 075 del legajo electrónico, y que afirma la apoderada de la parte demandada corresponde al pago de la cuota del mes de abril, no resulta procedente ordenar su pago, en razón que la suma de dinero fue consignada en cuenta judicial diferente a la de esta célula judicial, en consecuencia, debe proceder el demandado, señor JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA junto con la persona que aparece como consignante a elevar petición ante la Oficina Judicial del municipio de Armenia, Quindío, mediante la cual autoriza realizar a dicha dependencia judicial la conversión del título judicial para la cuenta judicial de este Juzgado 001 Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Calarcá Quindío y a favor del proceso 63-130-3112-001-2020-00030-00, demandante GREWINS PAOLA SERPA DIAZ y demandado JOSE IGNACIO GARCIA ZUÑIGA. Toda vez que, se desprende de la documental referida que la consignación se realizó en la cuenta judicial de un juzgado laboral de Armenia.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza.

³ Elemento 060 del expediente electrónico

⁴ Elemento 001, del expediente electrónico, página 44 del PDF del expediente físico escaneado.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 069

DEL 18 DE MAYO DE 2022

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio
del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su
validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO

SECRETARIAEnlace de sitio de publicación:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-
de-calarca](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca)

Estado No. 069

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff8f9f756f37bbb9e397b2fc1a05cd40adde1998a29b7e3bb8d3da7bf249d7e**

Documento generado en 17/05/2022 03:57:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>